

N° 067-2021-OS/CD para la empresa Electronoroeste S.A. el monto de S/ 2 421 828,18 (sin IGV) en favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. como pago a cuenta del Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía al que se refiere el ítem 14 del Cuadro N° 3 de la presente resolución asignada a Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.”

Artículo 8°.- Incorporar el Informe N° 381-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y consignarla junto con el informe a que se refiere el artículo 8, en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2078865-1

Modifican los valores contenidos en cuadros de diversos Artículos de la Resolución N° 058-2022-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 130-2022-OS/CD

Lima, 17 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 058-2022-OS/CD que fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión, asignados a la demanda, se han expedido las Resoluciones de la N° 108-2022-OS/CD, N° 109-2022-OS/CD, N° 110-2022-OS/CD, N° 111-2022-OS/CD, N° 122-2022-OS/CD, N° 123-2022-OS/CD, N° 124-2022-OS/CD N° 125-2022-OS/CD, N° 126-2022-OS/CD y N° 127-2022-OS/CD que resuelven los recursos de las empresas Electronorte S.A., Consorcio Transmataro S.A., Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., Red de Energía del Perú S.A., Hidrandina S.A., Luz del Sur S.A.A., ENGIE Energía Perú S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A. respectivamente, contra la Resolución N° 058-2022-OS/CD;

Que, en la parte resolutive de determinadas decisiones señaladas en el considerando anterior, se ha dispuesto que las modificaciones en la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión de los SST y SCT y en el Cargo Unitario de liquidación vigente para el periodo mayo 2022 – abril 2023, que motiven los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración presentados y de revisiones posteriores efectuadas por Osinergmin, sobre los temas incluidos en dicha resolución, se ha determinado la necesidad de corregir de oficio rubros a ser subsanados por Osinergmin;

Que, se ha emitido el Informe N° 379-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N°

27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 19-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los valores contenidos en el Cuadro N° 1, del Artículo 1 de la Resolución N° 058-2022-OS/CD, por los valores siguientes:

Cuadro N° 1.- Peajes Recalculados

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0363	0,0760
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3738	0,9609
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0056	0,0101
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0317	0,4131	0,4175
	TOTAL ÁREA	0,0317	0,8288	1,4645
2	ADINELSA	0,0000	0,0347	0,0941
	COELVISAC	0,0000	0,0784	0,0825
	ELECTRO ORIENTE	0,0590	0,1276	0,1928
	ELECTRONORTE	0,0835	0,5752	1,2186
	PEOT	0,0000	0,1568	0,2401
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,3150	0,3241
TOTAL ÁREA	0,1425	1,2877	2,1522	
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0034	0,0067
	CONELSUR	0,0000	0,0086	0,0086
	CTAN	0,0130	0,0130	0,0130
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0047
	HIDRANDINA	0,1254	0,6907	1,2364
	ISA PERÚ	0,0076	0,0309	0,0402
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0033	0,2202	0,2223
TOTAL ÁREA	0,1493	0,9668	1,5319	
4	ELECTRO ORIENTE	1,2499	1,9085	2,4894
	TOTAL ÁREA	1,2499	1,9085	2,4894
5	ADINELSA	0,0085	0,0483	0,0811
	UNACEM	0,0045	0,0110	0,0110
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0128	0,0128
	CONELSUR	0,0000	0,0093	0,0340
	STATKRAFT	0,0226	0,7441	0,9751
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9324	1,6600
	ELECTROPERÚ	0,0061	0,0061	0,0061
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0230	0,2369	0,2850
	TRANSMANTARO	0,6761	0,6761	0,6761
SHAQSHA	0,0000	0,0896	0,1150	
TOTAL ÁREA	0,7423	2,7666	3,8562	
6	ADINELSA	0,0000	0,0007	0,0012
	CONELSUR	0,0144	0,0261	0,0273
	STATKRAFT	0,0041	0,0041	0,0109
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,3610	2,0871	2,8851
	HIDRANDINA	0,0000	0,0023	0,0029
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0003	0,0633	0,0633
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0005	0,0005
TOTAL ÁREA	0,3803	2,1841	2,9912	
7	LUZ DEL SUR	1,1607	3,3174	4,0045
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0174	0,0285	0,0285
	TRANSMANTARO	0,2181	0,2181	0,2181
	TOTAL ÁREA	1,3962	3,5640	4,2511

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh
8	ADINELSA	0,0000	0,0017	0,0092
	COELVISAC	0,0000	0,1231	0,2608
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,4576	1,0405
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0338	0,5931	0,5931
	REP_AdicRAG	0,2026	0,3270	0,3270
	SEAL	0,0000	0,0155	0,0345
	TRANSMANTARO	0,1456	0,1456	0,1456
TOTAL ÁREA	0,3820	1,6636	2,4107	
9	CONELSUR	0,0185	0,0311	0,0311
	EGASA	0,0143	0,0660	0,0660
	ELECTROSUR	0,0000	0,0057	0,0070
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0030	0,0188	0,0188
	SEAL	0,1327	0,8856	1,7426
TOTAL ÁREA	0,1685	1,0072	1,8655	
10	EGEMSA	0,0000	0,0795	0,3126
	ELECTRO SUR ESTE	0,2247	1,1532	2,0159
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0418	0,4344	0,4879
	TOTAL ÁREA	0,2665	1,6671	2,8164
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,8586	1,2039
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0502	0,6880	1,1391
	TOTAL ÁREA	0,0502	1,5466	2,3430
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0661	1,1021
	ENGIE	0,3864	0,3864	0,3864
	TOTAL ÁREA	0,3864	0,4525	1,4885
13	EGESUR	0,0000	0,0072	0,0072
	ELECTROSUR	0,0000	0,9487	1,7888
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,9559	1,7960
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,6194	1,1882
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,6194	1,1882
15	ISA PERÚ	0,0321	0,0321	0,0321
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0958	0,0993	0,0993
	TESUR3	0,0299	0,0299	0,0299
	REDESUR	0,0063	0,0125	0,0125
	TOTAL ÁREA	0,1641	0,1738	0,1738

Artículo 2°.- Modificar los valores contenidos en el Cuadro N° 2, del Artículo 2 de la Resolución N° 058-2022-OS/CD, por los valores siguientes:

CUADRO N° 2.- PEAJES DE LOS SST DE CONELSUR Y AYMARAES

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Peaje Ctm.S./kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV - S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0327
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	Cajamarca Norte	MAT	1,1378
			Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,2034
	Cajamarca Norte	Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte-Pajuella	AT	0,1475
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes-Caylloma	AT	2,0111
			LT 60 kV Caylloma-Ares		
			LT 33 kV Ares-Arcata	MT	2,0111

Artículo 3°.- Modificar los valores contenidos en el Cuadro N° 3, del Artículo 4 de la Resolución N° 058-2022-OS/CD, por los valores siguientes:

Cuadro N° 3.- Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh	Ctm. S./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0019	0,0040
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0248	0,0620
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0003	0,0005
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0008	-0,0086	-0,0087
	TOTAL ÁREA	-0,0008	0,0184	0,0578
2	ADINELSA	0,0000	0,0015	0,0040
	COELVISAC	0,0000	0,0488	0,0514
	ELECTRO ORIENTE	0,0057	0,0133	0,0204
	ELECTRONORTE	0,0037	0,0258	0,0557
	PEOT	0,0000	0,0183	0,0282
3	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,0066	0,0068
	TOTAL ÁREA	0,0094	0,1143	0,1665
	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0007	0,0013
4	CONELSUR	0,0000	0,0007	0,0007
	CTAN	0,0032	0,0032	0,0032
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0004
	ISA PERÚ	0,0015	0,0061	0,0079
	HIDRANDINA	0,0215	0,1184	0,2101
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0001	0,0064	0,0065
	TOTAL ÁREA	0,0263	0,1355	0,2293
5	ELECTRO ORIENTE	0,1151	0,1723	0,2248
	TOTAL ÁREA	0,1151	0,1723	0,2248
6	ADINELSA	0,0026	0,0150	0,0253
	CONELSUR	0,0000	0,0011	0,0039
	ELECTROCENTRO	0,0004	0,2469	0,4454
	ELECTROPERÚ	0,0012	0,0012	0,0012
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0034	0,0340	0,0411
	STATKRAFT	0,0084	0,2746	0,3607
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0012	0,0029	0,0029
	SHAQSHA	0,0000	0,0123	0,0158
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0063	0,0063
TOTAL ÁREA	0,0172	0,5943	0,9026	
7	ADINELSA	0,0000	0,0002	0,0003
	CONELSUR	0,0034	0,0061	0,0064
	HIDRANDINA	0,0000	0,0007	0,0009
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,0077	0,0077
	REP_AdicRAG	0,0001	0,0013	0,0013
8	STATKRAFT	0,0010	0,0010	0,0029
	ENEL DISTRIBUCIÓN	0,0931	0,5466	0,7620
	TOTAL ÁREA	0,0976	0,5636	0,7815
	LUZ DEL SUR	0,3888	1,1394	1,3882
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0026	0,0043	0,0043
8	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,3914	1,1437	1,3925
	ADINELSA	0,0000	0,0004	0,0018
	COELVISAC	0,0000	0,0573	0,1229
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,1756	0,3905
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0057	0,0999	0,0999
	REP_AdicRAG	0,0342	0,0552	0,0552
	SEAL	0,0000	0,0082	0,0180
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
TOTAL ÁREA	0,0399	0,3966	0,6883	

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT	Acumulado en AT	Acumulado en MT
		Ctm. S./ kWh	Ctm. S./ kWh	Ctm. S./ kWh
9	CONELSUR	0,0058	0,0097	0,0097
	EGASA	0,0047	0,0219	0,0219
	ELECTROSUR	0,0000	0,0019	0,0023
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0010	0,0064	0,0064
	SEAL	0,0357	0,2458	0,4856
	TOTAL ÁREA	0,0472	0,2857	0,5259
10	EGEMSA	0,0000	0,0246	0,0919
	ELECTRO SUR ESTE	0,0311	0,1655	0,2884
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0037	0,0380	0,0432
	TOTAL ÁREA	0,0348	0,2281	0,4235
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,2173	0,3090
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0110	0,1517	0,2509
	TOTAL ÁREA	0,0110	0,3690	0,5599
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0026	0,0487
	ENGIE	-0,0134	-0,0134	-0,0134
	TOTAL ÁREA	-0,0134	-0,0108	0,0353
13	EGESUR	0,0000	0,0025	0,0025
	ELECTROSUR	0,0000	0,2670	0,5042
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,2695	0,5067
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,0680	0,1353
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,0680	0,1353
15	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0083	0,0086	0,0086
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	REDESUR	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0083	0,0086	0,0086

Artículo 4°.- Modificar los valores contenidos en el Cuadro N° 4, del Artículo 5 de la Resolución N° 058-2022-OS/CD, por los valores siguientes:

Cuadro N° 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de ConelSUR y Aymaraes

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S./ kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0101
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,5752
			Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,1028
	Cajamarca Norte	Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte–Pajuela	AT	0,0746
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes–Caylloma	AT	1,8866
			LT 60 kV Caylloma–Ares LT 33 kV Ares–Arcata	MT	1,8866

Artículo 5°.- Incorporar el Informe N° 379-2022-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y consignarla

junto con el informe a que se refiere el artículo 5 y las hojas de cálculo que sustentan los resultados de la liquidación, en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2078866-1

Reemplazan los valores contenidos en el Cuadro N° 1 del Artículo 1 de la Resolución N° 059-2022-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 131-2022-OS/CD

Lima, 17 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 059-2022-OS/CD, mediante la cual se modificaron los Peajes y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión (“SST”) de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante “REDESUR”) e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante “ISA PERÚ”), como consecuencia de la liquidación anual de los Ingresos de los Contratos tipo BOOT–SST para el periodo mayo 2022 – abril 2023, se han expedido las Resoluciones N° 112-2022-OS/CD y N° 128-2022-OS/CD que resuelven los recursos de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, respectivamente, contra la Resolución N° 059-2022-OS/CD;

Que, en la parte resolutive de determinadas decisiones señaladas en el considerando anterior, se ha dispuesto que las modificaciones Peajes y Compensaciones para los SST de las empresas REDESUR e ISA PERÚ de la Resolución N° 059-2022-OS/CD, que motiven los extremos declarados fundados y fundados en parte, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración presentados y de revisiones posteriores efectuadas por Osinergmin, sobre los temas incluidos en dicha resolución, se ha determinado la necesidad de corregir de oficio rubros a ser subsanados por Osinergmin;

Que, se ha emitido el Informe N° 384-2022-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 19-2022.